



RESOLUCION NRO. 646-2021-CEU

Arequipa, quince de noviembre
Del dos mil veintiuno. -

I. VISTOS: El Reglamento y cronograma electoral correspondiente a la Elección para Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2021-2025, aprobado por RCU N° 0579-2021, y;

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) **El Comité Electoral** es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.”, en concordancia con el artículo 173° inciso 2 del mismo texto normativo que establece como atribuciones del Comité Electoral Universitario el de “Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de su competencia”.

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNSA-AU de fecha 03 de mayo del 2020, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020-UNSA-AU de fecha 07 de diciembre del 2020, se resuelve autorizar excepcionalmente al Comité Electoral Universitario a organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan durante el año 2021.

2.3 Que, el Reglamento de la Elección para Director de la Escuela de Posgrado, periodo 2021-2025, aprobado por RCU N° 0579-2021, en el punto VI del Título Preliminar establece que mediante el principio de: “**Imparcialidad y objetividad**, todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo a ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, **sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie**. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad”, por ello, este Comité Electoral Universitario, emite decisiones con objetividad e imparcialidad.

2.4. Que, de la Elección para el Director de la Escuela de Posgrado, periodo 2021-2025, llevada a cabo el 6 de noviembre del 2021, resulto electo el Dr. Orlado Fredi Angulo Salas, en virtud de ello y conforme lo establece el cronograma electoral en la etapa de “Acreditación y Juramentación”, se procedió a nombrarlo y acreditarlo como Director de la Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 640-2021, de fecha 09 noviembre del 2021; no obstante y por razones de fuerza mayor debatidas en la sesión de trabajo del Comité Electoral Universitario Nro. 85 de fecha 09 de noviembre del 2021, se acordó establecer como fecha para la juramentación del Director de la

Escuela de Posgrado el **día 23 de noviembre del 2021**, de conformidad con la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento electoral aprobado por RCU N° 0579-2021, que señala:

*“**TERCERA:** Los plazos de las actividades electorales según cronograma, podrán ser modificados por razones justificadas de caso fortuito o fuerza mayor por el CEU.*

En virtud de ello, el Comité Electoral se encuentra facultado para modificar los plazos de las actividades electorales establecidas en el cronograma, en consecuencia, el Comité Electoral Universitario conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento y Cronograma de la Elección para Director de la Escuela de Posgrado, periodo 2021-2025, aprobado por RCU. 0579-2021, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín; Resuelve,

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: MODIFICAR la fecha de la actividad electoral **“Juramentación”** en el cronograma electoral de la Elección para Director de la Escuela de Posgrado, periodo 2021-2025, aprobado por RCU N° 0579-2021, **para el día martes 23 de noviembre de 2021.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al **DR. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**, Director de la Escuela de Posgrado, para conocimiento y fines pertinentes.

TERCERO: COMUNICAR al señor Rector para conocimiento y fines.

CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la UNSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARQ. EDGAR JAVIER ARÉVALO DEL CARPIO
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario